

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 212/2020**  
**La Paz, 25 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

La nota de fecha 12 de junio de 2020, de la señora Blanca Nivia Zapata Cornejo, por la cual solicita la restitución a su puesto titular de trabajo, el Informe CITE: DNA/SGH-GHSP N° 116/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, de la Dirección Nacional de Administración, la normativa aplicable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 233 de la Constitución Política del Estado señala que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras públicas y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el artículo 30 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB-SAP, señala que la rotación es el cambio temporal de un servidor público de una unidad de trabajo a otra, en una misma entidad para desempeñar un puesto similar. No implica incremento de remuneración ni cambio de residencia y que la entidad programará la rotación interna de su personal en la medida de sus necesidades y con el propósito de facilitar su capacitación indirecta y evitar la obsolescencia laboral.

Que, en fecha 8 de mayo de 2017, mediante Memorandum DNA-SGH-GPDH N° 036/2017, se instruye a la Servidora Pública Blanca Nivia Zapata Cornejo que debe constituirse a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Que, la Ley N° 2027, en sus artículos 18 y 48 establecen la carrera administrativa con el objetivo de promover la eficiencia de la función pública en servicio de la colectividad, el desarrollo laboral de sus funcionarios de carrera y la permanencia de éstos condicionada a su desempeño.

Que, la Resolución Ministerial 678/15 del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social resuelve incorporar a la carrera administrativa a la servidora pública Blanca Nivia Zapata Cornejo.

Que, la carta circular SSC/ISC-008/2008 de 5 de mayo de 2008, en relación a los procesos de rotación, señala que la rotación no tiene carácter permanente y que no debe exceder los seis meses.

Que, mediante Memorandum TSE-PRES-DNA N°06/2013 de 19 de noviembre de 2013, se nombra a la Sra. Blanca Nivia Zapata Cornejo en el puesto de Técnico II – Secretaria de Dirección Nacional de Administración.

Que, mediante Memorandum N° TSE-DNA-SGH-GP DH-N° 018/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, se pone en conocimiento de Blanca Nivia Zapata Cornejo su incorporación a la Carrera Administrativa, mediante Resolución Ministerial 678/15 del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.



*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'SBB', and other illegible marks.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la restitución al puesto de Técnico II – Secretaria Dirección Nacional de Administración a la servidora pública Blanca Nivia Zapata Cornejo.

**SEGUNDO.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración para su cumplimiento.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL